



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la obligatoriedad para todas las entidades deportivas de implementar un protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia y/o discriminación por cuestiones de género y diversidad.

**ARTÍCULO 2°:** Entiéndase como “entidades deportivas” a todas aquellas instituciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas profesionales y/o no profesionales en todas sus modalidades.

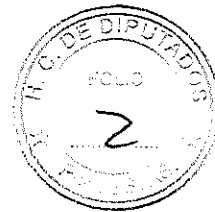
**ARTÍCULO 3°:** El protocolo debe contemplar los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Incorporar medidas de prevención, a fin de abordar de manera anticipada este tipo de acciones.
- b) Poner a disposición de las personas afectadas asesoramiento, asistencia y acompañamiento, para realizar consultas y/o denunciar su situación.
- c) Establecer con precisión el ámbito de aplicación, de modo tal que rija en las instalaciones de la entidad deportiva, sus dependencias o anexos, así como en actividades institucionales que se realicen fuera de las mismas.
- d) Establecer como sujetos alcanzados a todo miembro de la entidad deportiva establecida en el artículo 1° de la presente ley, cualquiera sea su vínculo laboral,



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 29.86 /20-21



de colaboración o dependencia, independientemente de que la víctima sea miembro de la institución.

- e) Establecer que todas las conductas que sean calificadas por la justicia como actos de violencia y/o discriminación de cuestiones de género y diversidad, serán consideradas faltas en la máxima escala de gravedad, a los efectos del régimen disciplinario correspondiente al estatuto de la entidad deportiva.
- f) Resguardar la confidencialidad del proceso ante un caso de violencia y/o discriminación por cuestiones de género y diversidad y respetar la voluntad de la víctima a los fines de hacer pública su identidad.
- g) Establecer pautas específicas aplicables a los casos de violencia y/o discriminación por cuestiones de género y diversidad que involucren a menores de edad.

**ARTÍCULO 4°:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°:** La autoridad de aplicación tiene como funciones:

- a) Elaborar y poner a disposición de las entidades deportivas un protocolo modelo, el que debe contemplar lo establecido en el artículo 3° de la presente ley y en las Leyes nacionales 26.485 y 26.743, y en la Ley provincial 12.596.
- b) Brindar orientación y asesoramiento a las entidades deportivas en el proceso de elaboración e implementación del protocolo.
- c) Velar por el cumplimiento de la presente ley a través de la certificación de los protocolos que fueran aprobados por las comisiones directivas de las entidades deportivas obligadas.
- d) Realizar campañas de comunicación sobre los alcances y la importancia de la presente ley.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 6°:** Las entidades deportivas deben designar, al menos, una persona responsable de la aplicación del protocolo, quien deberá contar con la capacitación en los términos emanados de la Ley 15.134 y en normativas vinculadas que a futuro se dicten.

**ARTÍCULO 7°:** A los efectos de acceder a los beneficios establecidos en la Ley 12.108, las entidades deportivas deberán acreditar la existencia del protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia y/o discriminación por cuestiones de género y diversidad, aprobado por la comisión directiva.

**ARTÍCULO 8°:** Las entidades deportivas sujetas a la presente ley cuentan con un año a partir de su promulgación para dictar el protocolo establecido.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada

NOELIA RUIZ  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto que las entidades deportivas dicten con carácter obligatorio, un protocolo institucional para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia y/o discriminación por cuestiones de género.

Es de público conocimiento que los casos de violencia de género han aumentado en nuestro país, y el ámbito deportivo no es ajeno a esta realidad, encontrándose manifestaciones machistas y discriminatorias asociadas a la práctica de algunas disciplinas.

La Ley del Deporte N° 20.655, a la que la provincia de Buenos Aires ha adherido a través de la Ley 12.108, considera al deporte como un “factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social”; destacando que la influencia del deporte en la formación de las personas, es clave para inculcar valores, buenas prácticas y apego a las reglas. Poder incorporar un Protocolo para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia y/o discriminación por cuestiones de género, no sólo está contemplando la protección a las víctimas que pudieran sufrir estas situaciones dentro de las instituciones deportivas, sino también la relevancia de una sociedad libre de discriminación y de todo tipo de violencias, basada en relaciones de igualdad.

Este proyecto de ley, al proponer que las entidades deportivas cuenten con este tipo de protocolos, busca, a su vez, que los regímenes disciplinarios propios de cada institución guarden relación con la normativa vigente y consideren a estos actos calificados como violentos o discriminatorios como faltas en la máxima escala de



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXpte. D- 2986 /20-21



gravedad en sus respectivos reglamentos, de modo tal que sean incorporados como causal de sanción.

La violencia en el deporte es una cuestión relevante y de preocupación. A partir de la detección de numerosas denuncias de violencia de género y hostigamiento en los clubes de la Argentina se comenzó a hablar de esta problemática. En ese sentido, el taller virtual sobre Género y Deporte "Lo que no podés dejar de saber sobre Género, Masculinidades y Violencia" organizado por la Dirección de Políticas de Género y la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, expuso los principales tipos de violencias relacionadas al deporte.

Se observan prácticas vinculadas a expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de las características corporales de la deportista, chistes o comentarios lascivos vinculados al estado civil o la sexualidad, correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos, tanto en situación de competición como en las sesiones de entrenamiento; así como un excesivo e inadecuado acercamiento a través del contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados por los y las deportistas.

Por su parte, el informe "Desigualdades y violencias en el mundo del deporte desde una mirada de género"<sup>1</sup> -publicado en el sitio web de la organización "Grow. Género y Trabajo"- expone de manera concreta cómo se construye la violencia en los deportes. A través de distintos temas como el Deporte como espacio social, Deporte y masculinidades, El deporte como espacio binario, Deporte, sexismo y medios de comunicación, hace un recorrido que demuestra cuán lejos de erradicarse se

---

<sup>1</sup> D'ATRI, Melina. Desigualdades y violencias en el mundo del deporte desde una mirada de género. [consulta: 5 agosto 2020]. Disponible en: <https://generoytrabajo.com/2019/06/26/desigualdadydeporte/>



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2986 /20-21

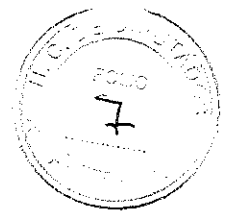


encuentran la violencia y la discriminación por cuestiones de género y cómo se siguen reproduciendo los estereotipos sociales.

Teniendo en cuenta la problemática, a nivel internacional, por ejemplo, el Comité Olímpico Internacional elaboró el documento “La protección de los atletas ante el acoso y el abuso en el deporte. Manual para las FI y los CON para la creación e implementación de políticas y procedimientos para la protección de los atletas” que encuentra su inspiración en la Declaración de Consenso del COI: Acoso y abuso sexual en el deporte (2007), la Declaración de Consenso del COI: Acoso y abuso en el deporte (2016), los Principios Básicos Universales de Buena Gobernanza del Movimiento Olímpico y deportivo, y el Código Médico del Movimiento Olímpico. Este manual establece una estrategia de protección de los atletas, apoyado en tres enfoques para su organización: 1) La elaboración de las políticas y los procedimientos; 2) Los mecanismos de prevención; y 3) La gestión de denuncias de acoso.

Nuestro país ha avanzado a pasos agigantados reconociendo la desigualdad entre los géneros y las consecuencias que ello acarrea -sobre todo traducidas en hechos de violencia y discriminación- y ha propiciado su eliminación a través de tipo de normas. No obstante, hacer que las mismas finalmente produzcan un impacto positivo en la sociedad es un trabajo diario. Es por ello que aún resulta necesario establecer marcos de convivencia y de actuación frente a casos en que se vulneren los derechos de las mujeres y de la comunidad LBGTIQ en todos los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Como ejemplo de los avances en la materia, es importante mencionar la respuesta de algunos clubes de la Primera División de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) como las que adoptaron el Club Estudiantes de La Plata, el Club Atlético Lanús, el Club



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Atlético Rosario Central, el Club Atlético Newell's Old Boys, el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, el Club Atlético Vélez Sarsfield, el Club Atlético Huracán, y Racing Club (este último asumiendo el compromiso con los lineamientos de la Iniciativa Spotlight, una alianza global de la Unión Europea y las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas).

Por último, es dable destacar la iniciativa legislativa presentada a nivel nacional por el Diputado Héctor Baldassi bajo el número de expediente 3090-D-2020, la que esperamos encuentre pronto tratamiento y consecuente sanción.

A modo de conclusión, las palabras de la Directora Ejecutiva Adjunta de ONU Mujeres, Lakshmi Puri, en ocasión del debate acerca de las "Opiniones de los líderes sobre las mujeres en el mundo del deporte durante la 5ª Conferencia Mundial del COI sobre las mujeres y el deporte" (2012), ponen de manifiesto la importancia de que las entidades deportivas cuenten con esta herramienta:

*"Sin embargo, los modos socialmente aceptados de lo que quiere decir ser un hombre o una mujer siguen teniendo un papel importante a la hora de determinar el acceso y los niveles de participación tanto en los estadios como en las estructuras de la organización del deporte en sí. Esto refleja normas y estereotipos de género firmemente arraigados sobre la masculinidad y la femineidad: las mujeres tienen que ser gentiles y afectuosas, y los hombres tienen que ser fuertes y sin emociones... el fútbol es para los hombres y la danza para las mujeres. Estos estereotipos de género restringen y dañan tanto a hombres como a mujeres porque les impiden dar rienda suelta a su potencial y hacer sus sueños realidad".*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada

NOELIA RUIZ  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Junta por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Ba. As.

VALENTIN MIRANDA  
Diputado  
H.C.D. Provincia Buenos Aires

JUAN B. GARRARA  
Diputado  
Junta por el Cambio  
H.C. Diputados Prov. de Bz. As.